

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAYABAL DE SIQUIMA – CUNDINAMARCA

Abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : PERTENENCIA No. 253284089001 2021-0003700  
Demandante : JOSE CIRO GARZON GARZON  
Demandados : HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEGUNDO GARZON  
IZQUIERDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias consagradas en los artículos 82, 84, y 375 del Código General del Proceso, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, instaurada por JOSE CIRO GARZON GARZON en contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEGUNDO GARZON IZQUIERDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

**SEGUNDO:** Imprímasele a la presente demanda el trámite del proceso verbal previsto en los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, teniendo en cuenta que el apoderado refiere la cuantía del predio en 70 millones de pesos.

**TERCERO:** De la presente demanda córrase traslado a los demandados por el término de Veinte (20) días.

**CUARTO:** Disponer el emplazamiento de las HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEGUNDO GARZON IZQUIERDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de demanda, para que concurran al proceso, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 108 del CGP, y con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

**QUINTO:** Por secretaría infórmese sobre el inicio de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a La Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**SEXTO: FIJESE** La valla respectiva en lugar visible del predio objeto del proceso, en los términos del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

**SEPTIMO:** Procédase a la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-130495 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

**OCTAVO:** Téngase a la Doctora KATHERIN LOBO LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.630.771 expedida en Bogotá y T.P. No. 317370 del C. S. de la J., como apoderado Judicial del demandante JOSE CIRO GARZON GARZON, titular de la C.C. No. 19.098.777 de Bogotá, reconózcasele personería para actuar en los términos y fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**DOUGLAS JESUS GONZALEZ ATUESTA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL DE  
SIQUIMA

Hoy - 9 APR 2021 se notifica el auto anterior  
por anotación en el estado No. 023-

El Secretario,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS